

con motor de 10 CV y fabricada el 14 de abril de 1992. Esta máquina incorpora un cuerpo complementario fabricado por Zahnradwerk Köllman, tipo E3/PEDS64 de 165 libros.

Valorado en la cantidad de 10.760.000 pesetas.

Equipo de soplado marca «EISA», modelo S1HD, con número de fabricación 3241 y fecha 12 de marzo de 1993, equipado con husillo, modelo EX60/S, con número de fabricación 3243 y diámetro 60/s.

Valorado en la cantidad de 11.475.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar la citada subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en tercera y última licitación, el día 15 de abril de 1998, señalándose como hora para su celebración las diez, y se efectuará bajo las mismas condiciones por las que se celebraron las anteriores subastas en estos autos, y sobre los mismos bienes, aprobadas por resolución de este Juzgado de fecha 22 de noviembre de 1996 y 16 de septiembre de 1997, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (10 de diciembre de 1996 y 7 de octubre de 1997) y «Boletín Oficial» de la provincia (30 de enero de 1997 y 3 de octubre de 1997).

Notifíquese a las partes, a los efectos legales oportunos, y al público en general, expóngase edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Jaén a 29 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ricardo de Villegas y Méndez Vigo.—El Secretario.—6.987.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción Varona García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-1092/1993, ejecución número 142/1995 M, iniciado a instancia de doña O Inem, contra don Antonio Lloreda Caballero, hace constar que en el día de la fecha se ha acordado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes objeto de subasta

Finca número 66.349, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 793, folio 49 y su vuelta, inscripciones primera y tercera, anotación letra A. Urbana. Piso 8.º C, al sito Encamienda de Palacios, hoy número 93. Mide la superficie útil de 80 metros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, comedor-estar, pequeño pasillo, cuatro dormitorios, cocina con tendedero, cuarto de baño y otro de aseo. Tiene como anejo y le es inherente el trastero señalado con el número 24 en la planta sótano. Valorada en 17.850.000 pesetas.

Finca número 45.253, inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, al folio 9, del tomo 663, anotación letra A. Urbana. Número 7, piso o vivienda en planta tercera alta o ático de la casa número 5 de la calle Carpio y Torta, de Madrid. Superficie de 46 metros cuadrados. Valorada en 10.710.000 pesetas.

Finca número 4.710, inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero (Madrid), al tomo 718, libro 73 de Villanueva de la Cañada, al folio 73, inscripción segunda, anotación letra A. Terreno enclavado en la finca «El Palancar», hoy avenida del Río, número 40, en término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de 2.590 metros cuadrados aproximadamente. Valorada en 14.245.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 17

de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de mayo de 1998; señalándose para todas ellas como hora la de las diez y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.98 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2502 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el amparo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado por el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y estrados de este Juzgado, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 28 de enero de 1998.—La Secretaria, María Asunción Varona García.—6.982.

VITORIA

Edicto

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado al número 312/1996, ejecución número 53/1997, a instancias de don José Núñez Carrero contra «Materiales Pétreos, Sociedad Limitada», (MAPE, S. L.), y «Macaurba Construcciones y Obras, Sociedad Limitada», en reclamación sobre reclamación de cantidad, en providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Finca número 9.062. Inscrita al tomo 1.673, libro 109, folio 222, del Registro de la Propiedad de Tafalla. Nave industrial sita en Falces, en el paraje de Coscojarillo, en la Corraliza los Rebollos, asentada en un solar de 15.548 metros cuadrados.

Valorada en 43.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta el día 17 de abril de 1998. Caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 19 de mayo de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 18 de junio de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las trece treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078000064005397, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078000064005397, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate

al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a 2 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial, María Yolanda Martín Llorente.—6.989.

VITORIA

Edicto

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado al número 0614/1996, ejecución número 49/1996, a instancias de Abogado del Estado contra empresa «Talleres del Zuya, Sociedad Anónima», en reclamación sobre ejecución, en providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1. Grúa puente «Cargotrans», articulada sobre cuatro ruedas de goma, capacidad de elevación, 40 toneladas, dotada de motor Diesel-Pegaso 9130, de 130 CV, número 94A1-AOEB100.

Valorada en 1.765.000 pesetas.

2. Grúa puente, marca «DEMAG», de 5 toneladas y 20 metros luz.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

3. Grúa puente, marca «JASO» para 10 toneladas y 20 metros de luz. Valorada en 1.500.000 pesetas.

4. Grúa puente, marca GH, de 10x5 toneladas, de doble gancho y 25 metros de luz.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta el día 16 de abril de 1998. Caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 18 de mayo de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 17 de junio de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las trece treinta horas. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078000064004996, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria, del Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0078000064004996, el 20 por

100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados en «Talleres Zuya», domiciliada en Murguía.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a 2 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial, María Yolanda Martín Llorente.—6.990.